



 Radicado N° **I-2025-99245**
Fecha: 01-08-2025 - 11:09
Folios: 3 Anexos: 1
Radicator: SONIA RODRIGUEZ APARICIO - 4300
Destino: 6020 - 01 COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **M7E9F**

Bogotá D.C., julio 2025

Señores
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN.
Atención: Adriana Baquero
Rectora

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO I-2025-87899 SOLICITUD DE REPOSICIÓN GABINETE Y ALARMA DEFIBRILADOR Sede AURAS – COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN.

Estimada Rectora Baquero

En el marco de las competencias de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED descritas en el artículo 31 del Decreto 310 de 2022, teniendo en cuenta lo manifestado a través del radicado I-2025-87899, en el que señala:

“(…) Con ocasión de las obras de mantenimiento y adecuación en la sede educativa Las Auras, en el bloque administrativo se encontraba instalado el desfibrilador en perfecto estado, sin embargo, por las obras ejecutadas el contratista afectó el gabinete y la alarma sonora del desfibrilador. Anexo fotos



De acuerdo con lo anterior y la visita del equipo de seguridad y salud en el trabajo, nos solicitaron la gestión para realizar reposición del gabinete y la alarma sonora donde está instalado el desfibrilador. (...)”

Se remite adjunta la respuesta del contratista de obra y de la interventoría, en el que manifiestan lo siguiente:

Mediante oficio CONS-CLARIDAD-256-2023 del 24 de julio de 2025, el contratista de obra indica:

“(…) En atención a la solicitud registrada bajo el radicado S-2025-235591, relacionada con la presunta afectación del gabinete y la alarma del desfibrilador en la sede Auras de la IED Jaime Garzón, me permito informar lo siguiente:

La intervención del Consorcio Claridad en dicha sede culminó el 6 de agosto de 2024, según consta en el Acta No. 77. Posteriormente, el 26 de agosto de 2024 se realizó la entrega final con las subsanaciones correspondientes, tal como se consignó en el Acta No. 80. En ambos documentos se evidencia que todas las observaciones formuladas previamente fueron debidamente atendidas, entregándose el colegio a satisfacción. Cabe resaltar que las oficinas administrativas y la rectoría fueron entregadas desde el 16 de julio de 2024, lo cual quedó registrado en el Acta de Comité No. 30, celebrada el 29 de julio de 2024. Toda esta información reposa en los archivos tanto de la interventoría como de la entidad. Además, como se indicó en dicha documentación, no se registró observación alguna relacionada con el daño que actualmente refiere el colegio.

Adicionalmente, han transcurrido cerca de once meses desde la entrega de la sede, y solo hasta el pasado 11 de julio se nos informó sobre este daño, sin que se haya reportado con la inmediatez que correspondería en caso de tratarse de una afectación atribuible a la obra ejecutada.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisadas las actas, se verifica que en ningún momento se reportó daño alguno en relación con el gabinete o la alarma del desfibrilador, ni por parte de la administración del colegio ni por parte de la interventoría. En este sentido, no existe constancia documental ni evidencia que sustente la ocurrencia del daño durante el periodo de ejecución del contrato. (Negrilla fuera de texto)

Cabe señalar que, de haberse informado oportunamente sobre alguna afectación durante las obras, esta habría sido atendida de inmediato por el Consorcio, ya que los subcontratistas vinculados cuentan con pólizas de seguros vigentes para cubrir este tipo de incidentes. Sin embargo, al no haberse reportado el daño en su momento, y no existir evidencia objetiva sobre el hecho, resulta inviable tramitar cualquier reposición.

Es importante aclarar que ninguna compañía aseguradora responde por siniestros que no hayan sido reportados en el momento de su ocurrencia ni debidamente registrados mediante informe, acta o notificación formal. En ausencia de dicha trazabilidad, no es posible activar ningún tipo de cobertura, más aún cuando el bien fue recibido formalmente sin observaciones.

En consecuencia, no procede la solicitud de reposición formulada, en tanto no existe evidencia del daño ni soporte que permita determinar su origen y momento de ocurrencia". (...)(Negrilla fuera de texto)

Así mismo, mediante oficio SED-US-024-2025 y radicado [E-2025-117203](#) del 28 de julio de 2025, se indica por parte de la firma interventora lo siguiente:

"(...) De lo anterior se concluye que, si bien las obras desarrolladas en el colegio fueron entregadas de manera previa el 6 de agosto de 2024 con diversas observaciones, estas fueron descritas en el acta de reunión No.77; por lo tanto, dichas observaciones se subsanaron con el fin de llevar a cabo la entrega final el 26 de agosto de 2024, así como se quedó estipulado en el acta No.80.

Es importante mencionar que, durante los recorridos del 6 y 26 de agosto de 2024 y para la firma de las actas No.77 y 80, las directivas del colegio no indicaron afectación alguna sobre demás elementos del colegio, tales como gabinete, alarma y desfibrilador; razón por la cual, tanto el contratista de obra como esta interventoría desconocen la presunta afectación de los elementos descritos por las directivas del plantel educativo, además, después de la entrega de esta sede, el contratista de obra continuo desarrollando actividades en la localidad de Sumapaz y no habían reportado la presunta afectación del gabinete, alarma y desfibrilador.

Aunado a lo anterior, ha transcurrido aproximadamente diez (10) meses desde la entrega de la sede y las observaciones recibidas por parte de esta sede corresponden a posventa de las luminarias instaladas en diferentes espacios, por tal razón, esta interventoría no puede exigirle al contratista de obra a realizar una reparación de diversos equipos cuando no se presenta una evidencia sólida sobre los hechos.

Por lo anterior no se puede comprobar que estos elementos se hayan afectado por la intervención realizada en esta institución en el marco del contrato de obra No. CO1. PCCNTR 5305904. (...)"

En virtud de lo expuesto, y considerando las respuestas proporcionadas por el Contratista e Interventor, así como las entregas documentadas de las obras, y dado que no se presentó, en su momento, una solicitud formal que respalde la reposición de los elementos mencionados, se recomienda proceder con la verificación de la situación. Desde la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos (DCCEE), quedamos atentos a la presentación de los correspondientes soportes y evidencias. En función de ello, se podrá realizar el requerimiento pertinente al Contratista e Interventor respecto a la situación planteada.

Sin otro particular, recordamos que la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos estará al tanto para resolver las inquietudes técnicas que surjan al respecto.

Cordialmente,



ANDRES IVANNO GALEANO TORO.

Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Elaboró: Ing. Sonia Rodríguez Aparicio. – Contratista DCCEE. 

Revisó: Arq. Jorge Moreno – Profesional Especializado SED. 

Ing. Carolina Machado -Contratista Líder Técnica- DCCEE 